

Expediente: **6315/24**
Carátula: **SUCESION DE HEREDEROS DE JUAN FRANCISCO NAVARRETE PINILLA C/ SUCESION DE ARDILES JUAN ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **21/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20181878356 - NAVARRETE MOLINA, MARIA JANET-HEREDERO/A DEL ACTOR/A

90000000000 - NAVARRETE PINILLA, JUAN FRANCISCO-ACTOR/A

90000000000 - ARDILES, JUAN ALBETO-CAUSANTE

20181878356 - NAVARRETE MOLINA, FRANCISCO HUMBERTO-HEREDERO/A DEL ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 6315/24



H102315419233

JUICIO: SUCESION DE HEREDEROS DE JUAN FRANCISCO NAVARRETE PINILLA c/ SUCESION DE ARDILES JUAN ALBERTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Juzgado Civil y Comercial Común IX nom

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025. Proveyendo el escrito OTROS - POR: CAMPERO, JUAN ALBERTO - 14/03/2025 23:48. 1. Al traslado solicitado, oportunamente. 2. Atento constancias de autos, líbrese oficio a la GEAS 1 para que informe si en los autos caratulados: ARDILES JUAN ALBERTO C/ S/ SUCESION - Expte 5391/06 recayó sentencia de declaratoria de herederos, y en caso afirmativo informe el nombre, DNI y domicilio denunciado. 3. Para el cumplimiento de los recaudos fiscales, líbrese oficio a Catastro como lo fue ordenado en el proveído del 29/11/2024. 4. Proceda la parte actora, a la instalación y mantenimiento en el inmueble objeto del proceso, de un cartel indicativo, durante todo el tiempo que dure el juicio y en un lugar visible. El cartel no podrá ser inferior a dos (2) metros de ancho por un metro y medio (1,5) de alto, y deberá contener todas las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, a saber: carátula, número de expediente, radicación, juez y secretaria actuantes. Confeccionado el cartel, informe al Juzgado para que se libre mandamiento al Sr. Oficial de Justicia o Juez de Paz según corresponda (ver domicilio del inmueble), para que se constate su colocación (art. 477 inc. 3 Procesal). 5. Atento a la discordancia entre la matrícula registral acompañada en el escrito de demanda y al Libro, Folio, Seria y año informado por Catastro en fecha 13/03/2025, aclare. - DRC-6315/24

Actuación firmada en fecha 20/03/2025

Certificado digital:

CN=FORTE Ana Lucrecia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235182608

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.